



PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO A CONCRETAR EL PROCESO DE FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

Quien suscribe, Rosa Elia Morales Tijerina, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 6 fracción I, 39, 66, 68, 71, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El 15 de junio de 2015, en la 45 Sesión de la Organización de los Estados Americanos, se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Es el primer instrumento jurídico específico, en materia de derechos humanos de personas adultas mayores para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores que viven en la región, a fin de incluir su plena inclusión y participación en la sociedad.

Esta Convención genera un cambio de paradigma al dejar de ver a las personas adultas mayores como sujetas de asistencialismo y observar a la población como sujeta de derechos. Es un instrumento internacional de avanzada ya que también aborda el principio pro-persona y el principio de progresividad.



Dentro de los principios destacados de esta Convención se encuentran:

- La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- La igualdad y no discriminación.
- La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- La auto realización.
- La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Dentro de los principales deberes de los Estados Partes se encuentran:

- Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la Convención.
- Adoptar las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención y abstenerse de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma.
- Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
- Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.



La referida Convención está abierta a la firma, ratificación y adhesión por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Hasta el momento solamente Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú y Uruguay lo han firmado, ratificado o adherido.

Es lamentable que México no haya iniciado el proceso para la firma y posterior ratificación de este importante instrumento de Derechos Humanos.

En el caso de que el Estado Mexicano se suscriba a la Convención, esto permitirá replantear la manera de atender a la población adulta mayor y de homologarla en los estados de la República.

Por lo que exhorto respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Fundamentos

De acuerdo con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero se fundamenta que México es un país que reconoce los derechos humanos y que tiene, por lo tanto, la obligación de adherirse a los principios de los tratados internacionales a los que este suscripto, aplicando siempre el principio pro persona, tal y como lo señala en el artículo primero, párrafo I, II y III.

Así como también el artículo 89, fracción X de la misma Constitución Mexicana, dispone que es facultad del Ejecutivo Federal “Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales”.



Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

ATENTAMENTE

Rosa Elia Morales Tijerina
Diputada Federal

Palacio de San Lázaro, Ciudad de México a 17 de mayo de 2021.